

INSTRUCCIÓN SOBRE MÍNIMOS A CUMPLIR POR UNA INSTALACIÓN DE BT EXISTENTE PARA OBTENER RESULTADO "FAVORABLE" EN LA VERIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA O PARA PODER SER CERTIFICADA POR INSTALADOR HABILITADO MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURIDAD (CS)

Las instalaciones de BT existentes que se verifiquen deben ajustarse al RBT con el que fueron construidas/modificadas y legalizadas, incorporando las exigencias del RBT actual que les sean de aplicación. El resultado de la verificación se considerará favorable cuando cumpla las siguientes exigencias mínimas:

1. Los suministros deberán disponer en el origen de la instalación particular de GL normalizada (con protección contra sobretensiones y cortocircuitos) y de armario/módulo de medida adecuado a la potencia de la instalación, se podrá admitir igualmente caja de protección y medida en los suministros individuales.
2. La derivación individual irá bajo tubo independiente, los conductores tendrán un aislamiento mínimo de 450/750 V y su sección deberá ser acorde con la potencia máxima admisible asociada al interruptor general.
3. El cuadro general de la instalación deberá incorporar como mínimo: interruptor general automático de corte omnipolar (IGACO), interruptor diferencial e interruptores automáticos magnetotérmicos (PIA's) para la protección individual de cada circuito.

Se admitirá que los interruptores automáticos magnetotérmicos no sean de corte omnipolar, si bien su calibre será el adecuado para que siempre quede protegido el conductor con la sección más desfavorable del circuito correspondiente.

La protección diferencial contra contactos indirectos garantizará que la tensión de contacto no sea superior a 24 voltios en locales mojados y 50 voltios en el resto de locales. En las viviendas los diferenciales serán de alta sensibilidad (30 mA).

4. La instalación debe disponer de puesta a tierra conectada y en servicio con resistencia inferior a 100 Ω .

Las tomas de corriente en cocinas, baños y locales mojados en general, dispondrán de contacto de puesta a tierra con conexión y los receptores con conexión directa estarán

igualmente conectados a tierra. Quedan exentas de esta exigencia las instalaciones destinadas a iluminación en viviendas.

En el caso de que una instalación individual necesite ser conectada a la tierra general del edificio y ésta no exista, **será responsabilidad de la comunidad de propietarios la instalación** de ésta última en la centralización de contadores, a fin de permitir la conexión de las instalaciones individuales a la puesta a tierra general del edificio, incluyendo todas aquellas que en el futuro lo precisen. No se tramitará ninguna instalación que no disponga de conexión a tierra, en aplicación del artículo 1 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

5. Los conductores de la instalación interior serán aislados, con una tensión nominal mínima de aislamiento adecuada al sistema de instalación y nunca inferior a 450/750V.

Deberán igualmente disponer de protección mecánica en todos los emplazamientos que lo requieran y siempre en instalaciones con altura inferior a 2,5 m.

En ningún caso se permitirá la unión de conductores por medio de empalmes o derivaciones por simple retorcimiento o arrollamiento de los conductores entre sí, debiendo utilizarse siempre bornes de conexión montados individualmente o constituyendo bloques o regletas en el interior de cajas de conexión.

6. Cuando sea exigible, la instalación estará dotada de sistemas de alumbrado de emergencia que deberán estar en funcionamiento y aportar los niveles reglamentarios de iluminación.

7. Para instalaciones en garajes, además de lo indicado en los puntos anteriores:

- Se deberá aportar nº de expediente BT o copia del boletín/CIE.
- Se comprobará la existencia en el garaje de otras instalaciones (como los puntos de recarga), en cuyo caso deberán ser identificadas.
- Se verificará que la instalación de BT, los sistemas de ventilación y la clasificación de zonas se ajustan a la documentación presentada para su legalización suscrita por técnico competente y al RBT que le sea de aplicación.

Para los casos donde no exista la documentación indicada en el párrafo anterior, se documentará la instalación **de forma análoga** a cuando se realiza una inspección de OCA, siguiendo el procedimiento que se encuentra publicado en la web www.asturias.es.

Cuando sea necesario realizar un Certificado de Seguridad (CS) para la instalación eléctrica de un garaje comunitario, **será responsabilidad de la comunidad de propietarios** facilitar la documentación y el boletín/CIE de dicha instalación, así como requerir a los propietarios la legalización de instalaciones particulares que puedan tener en el garaje (puntos de recarga), así mismo deberá recabar del titular de cada plaza el nº de expediente BT con el que se haya legalizado la instalación particular.

Igualmente será responsabilidad de la comunidad de propietarios el mantenimiento de la instalación en sus condiciones reglamentarias y en buen estado de funcionamiento, **afrontando las reparaciones o reformas que ello conlleve** para poder ser certificada.

8. Las instalaciones deberán superar con resultado favorable los siguientes controles y pruebas:
- Examen visual verificando el interior de cuadros, cajas de conexión, conductos y cableado.
 - Medida de la resistencia de puesta a tierra y control de la continuidad hasta las tomas de corriente y puntos de suministro a receptores.
 - Medida del aislamiento y de la corriente de fuga.
 - Prueba de funcionamiento de disparo de interruptores diferenciales.

En los casos en que la Compañía Distribuidora verifique una instalación de BT existente se considerará que el resultado es “**favorable**” si cumple los apartados anteriores.

Cuando una instalación de BT existente sea revisada por un instalador habilitado y **CUMPLA** lo indicado en los apartados anteriores, éste podrá tramitar el Certificado de Seguridad (CS).

Para que dicho certificado se considere válido deberá estar diligenciado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

La tramitación será exclusivamente por vía telemática, debiendo emplearse la aplicación informática disponible a tal efecto en el siguiente enlace:

<https://www70.asturias.es/electricas/action/menuElectricas.jsessionid=vRwOTDfzPt5aF2g67Hsqumrj3tK7AOwnvCkU1J3.ov01Invxh>

La documentación que se aporte para la tramitación del Certificado de Seguridad (CS) deberá presentarse en un único pdf y en función del uso de la instalación de BT, será:

Para uso “vivienda” o “vivienda unifamiliar”:

1. Plano de ubicación.
2. Esquema unifilar de la instalación de BT.

En instalaciones de viviendas, el calibre máximo del IGACO y la potencia máxima admisible estarán limitados en función del número de circuitos existentes según la siguiente regla:

- IG=16 A mínimo 2 circuitos.
- IG=20 A mínimo 3 circuitos.
- IG=25 A mínimo 4 circuitos.

Para el resto de usos sin presencia de público:

1. Plano de ubicación.
2. Esquema unifilar de la instalación de BT
3. Plano de planta de la instalación BT con su leyenda.

Para uso en local o recinto con presencia de público no sujeto a la ITC-BT-28:

1. Plano de ubicación.
2. Esquema unifilar de la instalación de BT.
3. Plano de planta de la instalación BT con su leyenda.

4. Plano de planta, indicando usos, superficies y densidades de ocupación de todas las dependencias del local o recinto, acompañado de tabla de ocupación del local o recinto, calculada conforme a lo indicado en el documento Básico SI del Código Técnico de la Edificación.

Para uso “garaje” o “guardería de vehículos” de menos de 25 plazas no sujetos a la ITC-BT-29:

1. Plano de ubicación.
2. Esquema unifilar de la instalación de BT.
3. Plano de planta de la instalación BT con su leyenda, indicando la ubicación de puntos de recarga existentes.
4. Plano de planta donde figuren las plazas de aparcamiento, sistema ventilación y en su caso los oportunos planos de sección.
5. Copia del boletín/CIE o documento indicando nº de expediente BT de la instalación del garaje, así como listado de los suministros existentes en el garaje (puntos de recarga... etc.) indicando: uso, ubicación y nº de expediente BT de cada uno de ellos.

En el caso de garajes comunitarios es **responsabilidad de la comunidad de propietarios** el recabar del titular de cada plaza el nº de expediente de BT con el que se halla legalizado la instalación particular.

OTRAS CONSIDERACIONES

No se podrán suscribir Certificados de Seguridad (CS) para instalaciones sujetas a inspección periódica por un Organismo de Control Autorizado, en cuyo caso será válido para las modificaciones de contrato de suministro eléctrico el certificado emitido por dicho Organismo de Control.

El Certificado de Seguridad y el Certificado de Organismo de Control **no son válidos** para realizar **aumentos de potencia** sobre la que figure en el histórico de la Compañía o el último Boletín/Certificado.

Para viviendas existentes anteriores al RBT 2002, si fuese necesario disponer de un CIE podrá tramitarse según lo indicado en la instrucción “**Registro – ampliación de potencia de instalación de BT en vivienda existente**” publicada en la web www.asturias.es.

